

RESOLUCIÓN No.0563 del 05/10/2023

Por la cual modifica el párrafo 9 de la Resolución No 018 del 13/01/2023, que Otorgó Licencia de Funcionamiento BIENAL por dos años, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006, les impone esta medida.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

**CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, reformada por las Resoluciones No.3435 de 2016, No.8282 de 2017, No5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

QUE la entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET** es una entidad sin ánimo de lucro y cuenta con Resolución No. 7945 de 15 de junio de 1990, por parte del Ministerio de Salud y tiene sus Estatutos vigentes, reformados y aprobados en Asamblea Ordinaria Electiva, del 18 de marzo de 2021. Cumpliendo con las especificaciones dispuestas en el numeral 1 del artículo 7o

RESOLUCIÓN No.0563 del 05/10/2023

Por la cual modifica el párrafo 9 de la Resolución No 018 del 13/01/2023, que Otorgó Licencia de Funcionamiento BIENAL por dos años, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006, les impone esta medida.

de la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 de 2016.

Que mediante la Resolución No 018 del 13/01/2023 otorgo Licencia de Funcionamiento BIENAL, por dos años a la Institución denominada HOGAR DEL **FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8** de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006, les impone esta medida.

Que, mediante correo electrónico del 04/10/2023, presentado por la profesional ANGELICA MARIZ ZAMBRANO RESTREPO, de la oficina de Aseguramiento a la calidad, Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Sede Nacional, solicita la Modificación de la Resolución No 018 del 13/01/2023, que Otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal, a la Institución denominada **FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8**, de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, en lo siguiente:

- "1. En la parte de considerando en el párrafo 9 hace referencia a la modalidad CAE, y el presente acto administrativo es para CIP"*
- "2. El acto administrativo menciona "otorgar licencia de funcionamiento Bienal" este debe contener el tiempo, es decir si es por 2 años debe estar descrito allí."*
- "3. Debe adjuntar el poder adjunto de la notificación del apoderado del Representante Legal."*

Que, en consecuencia, la directora la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el párrafo 9, el cual quedará así:

Que, como consecuencia de la revisión desde el componente Financiero, conceptúa la profesional designados por la Dirección Regional, Contratistas del Centro Zonal Pereira y líder del trámite: JULIANA MARIA SALGADO OSORIO , donde emiten concepto favorable, una vez efectuada la revisión a la información aportada por el operador, correspondiente al componente financiero de la entidad Fundación Hogares Claret, quien solicita el otorgamiento de su licencia de funcionamiento para la modalidad Centro de

RESOLUCIÓN No.0563 del 05/10/2023

Por la cual modifica el párrafo 9 de la Resolución No 018 del 13/01/2023, que Otorgó Licencia de Funcionamiento BIENAL por dos años, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006, les impone esta medida.

Internamiento Preventivo, para operar en la ciudad de Pereira; y verificado en el in44.ivc_instrumento_de_verificacion_srpa_sancion_cip_v3 me permito indicar que se ajusta a los requisitos exigidos en mo1.p_manual_operativo_de_las_modalidades_que_atienden_medidas_y_sanciones_del_proceso_judicial_srpa..

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución: No.018 del 13 de enero de 2023 quedan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8**, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Advertir que la institución **FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8**, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución, al señor JORGE OLVER ORREGO VALENCIA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 75.091.080, quien tiene y se adjunta el poder del Representante Legal de la "**FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8**," en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los,05/10/2023



CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO
Directora Regional

RESOLUCIÓN No.

Por la cual modifica el párrafo 9 de la Resolución No 018 del 13/01/2023, que Otorgó Licencia de Funcionamiento BIENAL por dos años, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006, les impone esta medida.

Proyectó: Rocio Sarralde Ortiz- Abogada Contratista Grupo Jurídico 

Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico 

PÚBLICA

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
DE LA RESOLUCIÓN No.563 del 05/10/2023

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los cinco (05) días del mes de octubre, siendo las cuatro de la tarde (4:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor JORGE OLVER ORREGO VALENCIA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 75.091.080, quien tiene el poder del Representante Legal de la **FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-**, el contenido de la **RESOLUCIÓN No.563 del 05 octubre de 2023 "Por la cual modifica el párrafo 9 del considerando de la Resolución No 018 del 13/01/2023, que Otorgó Licencia de Funcionamiento por dos años (bienio), a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006, les impone esta medida."**

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. El Notificado manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoría.

EL NOTIFICADO

Renuncio a términos de ejecutoria



JORGE OLVER ORREGO VALENCIA
Cedula de Ciudadanía No. 75.091.080
Representante Legal **"FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983**

LA NOTIFICADORA



ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas
Abogada Contratista G. Jurídico

Pereira, Risaralda cinco (05) de octubre de dos mil veintitres (2023).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realizó notificación personal, a los cinco (05) días del mes de octubre, siendo las cuatro (4:00 PM), ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a señor JORGE OLVER ORREGO VALENCIA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 75.091.080, quien tiene y se adjunta el poder del Representante Legal de la **"FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8**, el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 563 del 05 octubre de 2023 "Por la cual modifica el párrafo 9 del considerando de la Resolución No 018 del 13/01/2023, que Otorgó Licencia de Funcionamiento por dos años (bienal), a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006, les impone esta medida."**

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico